



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS MAYO 2023

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha 27/4/2023 Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Componedor/a de 3ª	552	99.177,84	8926,01	Operador/a de 3ª	578	103.849,26	9346,43
Componedor/a de 2ª	647	116.246,49	10462,18	Operador/a de 2ª	647	116.246,49	10462,18
Componedor/a de 1ª	778	139.783,26	12580,49	Operador/a de 1ª	734	131.877,78	11869,00

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Armador/a de 3ª	591	106.184,97	9556,65	Ayudante de impresión	604	108.520,68	9766,86
Armador/a de 2ª	677	121.636,59	10947,29	Segundo maquinista	748	134.393,16	12095,38
Armador/a de 1ª	835	150.024,45	13502,20	Primer maquinista	879	157.929,93	14213,69

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.
Operador/a de 3ª	591	106.184,97	9556,65	Auxiliar	552	99.177,84	8926,01
Operador/a de 2ª	661	118.761,87	10688,57	Oficial	748	134.393,16	12095,38
Operador/a de 1ª	835	150.024,45	13502,20				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	578	103.849,26	9346,43	Vale de comida	3,8	682,75
Medio oficial	734	131.877,78	11869,00	Seguro de vida	1.500	269.505,00
Oficial	850	152.719,50	13744,76	Subsidio por sepelio	400	71.868,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 179,67

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 552 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

Marcelo Alcobendas
 Secretario Gremial y del Int.

Héctor A. Schmidt
 Secretario General